

Expediente: **285/23-D2**

Carátula: **IRARRAZABAL ADA PAOLA C/ UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **28/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248028964 - UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, -DEMANDADO

27225567048 - IRARRAZABAL, ADA PAOLA-ACTOR

90000000000 - CAPONE, PAOLA MARIA ALEJANDRA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 285/23-D2



H20901812766

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO : IRARRAZABAL ADA PAOLA c/ UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 285/23-D2

Concepción, 26 de marzo de 2026

Advierte esta Proveyente (surgiendo del análisis del presente cuaderno) que del ofrecimiento de pruebas realizado por el Dr. Quintans, solo fue admitido el segundo párrafo del mismo, no así el primer punto, según consta en acta de audiencia de fecha 18/03/2026. Por lo tanto, corresponde revocar por contrario imperio el decreto de fecha 25/03/2026. Asimismo se ordena dejar sin efecto el oficio librado a la Universidad Nacional de Tucumán de igual fecha, no debiendo proceder a su diligenciamiento por parte del letrado oferente.

Ante esto, corresponde **librar oficio a la UNT (Carrera de Fonoaudiología)** a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto en el presente proveído, e informe únicamente lo siguiente: si algún representante de la Universidad DEL ACONCAGUA se comunicó para peticionar que admitiesen a la Sra. IRARRAZABAL ADA PAOLA para poder realizar las prácticas en la catedra. JAJ

Actuación firmada en fecha 27/03/2026

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.